

## III Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 16 de febrero de 1993, por la que se da publicidad a las nuevas tarifas implantadas en la «Clínica Los Naranjos, S.A.» de Badajoz.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.317/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, ante la comunicación de la Clínica «Los Naranjos» de Badajoz, publica la implantación de las siguientes tarifas en la misma.

#### SERVICIOS HOSPITALARIOS:

—Precio cama y alimentación a enfermos en habitación con cama de acompañante, cuarto de baño y climatización por aire acondicionado	22.500 ptas.
—Precio de incubadora	20.000 ptas.

#### SERVICIOS MEDICOS:

##### Quirófanos y Sala de Partos:

	Ptas.
—Curas en quirófano	12.000
—Pequeñas intervenciones	20.000
—Medianas intervenciones	35.000
—Grandes intervenciones	60.000
—Intervenciones superiores a 3 horas de duración	70.000
—Partos	75.000
—Curas en cuarto de enfermeras	3.000

#### SERVICIO MEDICO DE GUARDIA:

	Ptas.
—Servicios en días normales	6.000
—Servicio en nocturnidad y días festivos	10.000
—Costos de los procesos y transfusiones para la correcta utilización de la sangre por Bolsa comprende:	

- Personal especializado, con carácter de permanencia.
- Honorarios profesionales y administrativos.
- Materiales utilizados.
- Equipo transfusor

IMPORTE POR BOLSA 35.000 ptas.

#### OTROS SERVICIOS:

	Ptas.
—Electrocardiogramas	5.000
—Fototerapia diario	5.000
—Quitar yesos	3.000
—Equipo Radioquirúrgico	30.000
—Monitor fetal	15.000

Mérida, 16 de febrero de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda, Presidente de la  
Comisión de Precios  
RAMON ROPERO MANCERA

*ORDEN de 16 de febrero de 1993, por la que se da publicidad a las nuevas tarifas implantadas en el «Sanatorio Nuestra Señora de la Consolación» de Cáceres.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, ante la comunicación del Sanatorio «Nuestra Señora de la Consolación» de Cáceres, publica la implantación de las siguientes tarifas en el mismo:

	<b>Cirugía N.</b>	<b>Cirugía Estética</b>		
Larga intervención (más de 2,5 h.)	33.000 ptas.	42.000 ptas.	—Billete ordinario	55
Quirófano grande	22.000 ptas.	30.000 ptas.	—Domingos, nocturnos y festivos	65
Quirófano mediano	17.000 ptas.	21.000 ptas.	—Billetes especiales: Real de la Feria, Lago de Proserpina y otros que se establezcan	125
Quirófano pequeño	13.000 ptas.	15.000 ptas.	<b>VIAJES DE IDA Y VUELTA</b>	
Partos	17.000 ptas.			<b>Ptas.</b>
Sala de yesos	17.000 ptas.		—Billete ordinario	90
Curas ambulatorias en clínicas	3.000 ptas.		—Domingos, nocturnos y festivos	110
Incubadora	8.000 ptas.		—Billetes especiales: Real de la Feria; Lago de Proserpina y otros que se establezcan	175

El tipo de quirófano se aplica en función de la intervención, así como duración de la misma.

Estancia habitación enfermo con cama de acompañante: 11.000 ptas.

Mérida, 16 de febrero de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda, Presidente de la  
Comisión de Precios  
**RAMON ROPERO MANCERA**

**ORDEN de 16 de febrero de 1993, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el Servicio de Autobuses Urbanos de la ciudad de Mérida.**

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

#### VIAJES ORDINARIOS

—Billete estudiante y personas autorizadas por los servicios de Bienestar Social

**Ptas.**

40

Segundo.—Las tarifas anteriormente reseñadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.—Contra la presente Orden se podrá interponer:

a) Recurso de Alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de febrero de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda, Presidente de la  
Comisión de Precios  
**RAMON ROPERO MANCERA**

**ORDEN de 16 de febrero de 1993, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el Servicio de Auto-taxis de la localidad de Montijo.**

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Agrupación de Propietarios de Auto-taxis de la localidad de Montijo, ha acordado lo siguiente: